

Capítulo 8

La intervención como herramienta de poder estratégico*

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786289530483.08>

Luis Iván Marcucci Hernández
Rubén Darío Domínguez Areco

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Resumen: En este artículo se realiza una revisión bibliográfica de la intervención como herramienta de poder estratégico. El trabajo contiene tres apartes. En el primero, se plantean definiciones y conceptos sobre la intervención, lo que incluye aspectos como el poder nacional, la intervención bajo la óptica de las relaciones internacionales y de la estrategia militar, así como la tesis de la intervención por invitación y el consentimiento del Estado. En el segundo, se analiza la intervención de EE. UU. en Irak y, en el tercero, se abordan las posibilidades del empleo de la intervención en Colombia. Las conclusiones muestran que la intervención ha sido una herramienta históricamente empleada para ejercer poder en situaciones estratégicas, especialmente por parte de las grandes potencias que son las que cuentan con los recursos que demanda la financiación de equipos, tecnología y hombres.

Palabras clave: EE. UU.; intervención; Irak; poder estratégico; relaciones internacionales.

* Este capítulo presenta los resultados del proyecto de investigación "Poder y Estrategia. Fundamentos para la supervivencia del Estado" del grupo de investigación "Centro de Gravedad" de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", categorizado en A por Minciencias y con código de registro COL0104976. Los puntos de vista pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

Luis Iván Marcucci Hernández

Teniente Coronel del Ejército Nacional de Colombia. Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales, Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", y profesional en Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Rubén Darío Domínguez Areco

Mayor del Ejército de la República del Paraguay. Magíster en Estrategia y Geopolítica, Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"; en Operaciones Militares, Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército de la República del Paraguay, y en Ciencias Militares, Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de la República del Paraguay. Posgraduado en Administración Financiera Pública, Universidad Católica de Asunción; especialista en Operaciones Militares, Instituto Militar de las Armas y Especialidades del Ejército de la República del Paraguay, y licenciado en Ciencias Militares, Academia Militar "Mariscal Francisco Solano López".

Citación APA: Marcucci Hernández, L. I. & Domínguez Areco, R. D. (2022). La intervención como herramienta de poder estratégico. En A. Montero Moncada (Ed), *Poder y estrategia. Elementos para la supervivencia del Estado* (pp. 233-276). Sello Editorial ESDEG. <https://doi.org/10.25062/9786289530483.08>

PODER Y ESTRATEGIA.

ELEMENTOS PARA LA SUPERVIVENCIA DEL ESTADO

ISBN impreso: 978-958-53778-9-9

ISBN digital: 978-628-95304-8-3

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786289530483>

Colección Seguridad y Defensa

Sello Editorial ESDEG

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Bogotá D.C., Colombia

2022



Introducción

Llegada a su fin la Guerra Fría (1947-1991), el ordenamiento mundial basado en la bipolaridad quedó como un fundamento arcaico, obsoleto; la nueva era exigía la aparición de novedosos principios, normas y reglas formales e informales, ajustadas a las nuevas estrategias que dieran respuesta a sus exigencias y a las insuficiencias de estructuras de seguridad colectiva, con lo que incorpora la idea de seguridad nacional y las necesidades de la seguridad humana (Kaldor, 2008; García & Rodrigo, 2008). Este enfoque le da cabida al rol protagónico de la ONU y de las demás instituciones multilaterales en las decisiones sobre el uso de la fuerza y en la conducción de las operaciones humanitarias y armadas (Huguet, 2001; Avilés & Sepúlveda, 2010).

La intervención se constituyó en una herramienta de poder que busca cambios trascendentales en comportamientos y políticas adoptadas por un Gobierno dentro de un país y obedece a una decisión política del Estado, grupos de Estados u organizaciones que la ponen en ejecución, con lo que obedecen a un planeamiento estratégico de alto nivel como respuesta a las agresiones, atropellos e infracciones a los DD. HH. y al DIH por parte de Gobiernos autoritarios y dictatoriales.

La concepción estratégica de la intervención como herramienta de poder se fundamenta en los campos de las RR. II. y el militar, para lo cual desarrolla actividades enmarcadas dentro del *soft power* y el *hard power* sin dejar de lado el *smart power*.

Acorde con la nueva situación con implicación e impacto en las RR. II., se desarrollaron investigaciones argumentativas por parte de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados (ICISS, por sus siglas en inglés) aspecto que aún es analizado, estudiado y contemplado de

manera tímida en la teoría de las RR. II. y con íntima relación entre el poder hegemónico y el ordenamiento mundial. Al respecto deben medirse los alcances de la definición conocida de la intervención:

La interferencia por parte de un Estado soberano, un grupo de Estados o una organización internacional, que involucra la amenaza o el uso de la fuerza o de algún otro medio de presión, en la jurisdicción doméstica de un Estado independiente en contra de la voluntad o los deseos de su Gobierno. (Bull 1948, p. 1).

En el caso colombiano existe el debate acerca de si existieron las condiciones para una intervención humanitaria o militar, como el fantasma de Estado fallido o los acontecimientos sangrientos en los años 1980 y 1990. Para el estudio académico y de algunas organizaciones internacionales y del mismo Departamento de Estado de EE. UU., Colombia estaba *ad portas* del colapso y preocupaba que fácilmente se constituyera en un factor de inestabilidad regional, al que se sumó el factor del narcotráfico como elemento que debilitaba aún más las estructuras del Estado.

La posibilidad de una intervención abiertamente no llegó a plantearse, por la misma connotación de que se trataba de un conflicto interno por la toma del poder; para los efectos propios del manejo de la opinión pública de no intervención en asuntos internos, hábilmente esa ayuda llegó bajo una estrategia muy bien diseñada que cubría aspectos de apoyo humanitario y de respuesta militar ampliamente conocida como *Plan Colombia*.

Este artículo pretende aportar elementos de análisis para la discusión académica desde la perspectiva del Estado colombiano, mediante una revisión bibliográfica de la intervención como herramienta de poder, más que un trabajo de campo para determinar si esta herramienta de poder estratégico puede aplicarse para enfrentar las amenazas plenamente identificadas.

Para efectos metodológicos se despliegan cuatro ejes temáticos: se desarrolla una discusión teórica para presentar un concepto actualizado de lo que es la intervención como herramienta de poder; se efectúa un análisis del contexto de la intervención desde la perspectiva de las RR. II. y las ciencias militares; se examina un evento exitoso de la intervención como herramienta de poder, y, finalmente, se analizan las posibilidades de empleo por parte de Colombia para enfrentar las amenazas establecidas.

La intervención: definiciones y conceptos

Las herramientas de poder que pueda tener cualquier Estado-nación estarán sometidas a la naturaleza versátil y adaptable, a las circunstancias de tiempo modo y lugar, así como a la permanente transformación del sistema imperante en la comunidad internacional.

Para el caso específico de la intervención como herramienta de poder estratégico, resulta conveniente contextualizarla alrededor de las RR. II. y la ciencia militar, entendida esta como la estrategia de seguridad nacional.

El poder nacional

De acuerdo con el análisis de Gioffreda (2019), la contextualización de lo que es el poder nacional ha sido ejercicio académico de amplio debate, a pesar de que su introducción en el ámbito internacionalista es reciente (años 1970) y su injerencia impacta los diferentes escalones de la política a nivel regional y global; algunos de sus estudiosos llegan afirmar que la política y el poder nacional se complementan y que no pueden llegar a su desarrollo sin su acorde estructuración e integración.

Para los efectos de la comprensión cabal de por qué la intervención es una herramienta de poder, es imprescindible tener claridad sobre lo que es y representa el poder nacional, lo que se sustenta en algunos de los conceptos emitidos por los estudiosos del tema. Para los politólogos internacionalistas Stephens y Baker (2006), los Estados formulan y ejecutan sus estrategias mediante la sumatoria de sus capacidades y de la voluntad política de su gobernante; comúnmente este instrumento se conoce como *poder nacional*. Al analizar el concepto, es de entender que en el diseño de los objetivos e intereses nacionales existen dos elementos fundamentales: 1. Las capacidades del Estado como un todo y 2. La voluntad o decisión política, con lo que plasma el poder nacional.

En términos generales, el poder es la facultad, habilidad, capacidad o autorización para acometer una determinada acción que permita obtener unos efectos deseados, con arreglo a la voluntad de quien lo detenta (Reveron & Cook, 2013). Es claro para los tratadistas que el poder conlleva una serie de acciones propias de quien lo ejerce como conductor político, con base en herramientas como los mecanismos legales, para el caso de las democracias, la Constitución y la ley que se plasman en variantes como las facultades del ejercicio del cargo, las habilidades y capacidades políticas.

Kaldor (2010) considera que el poder nacional se ejerce en el campo internacional mediante la parafernalia diplomática, estructuras comerciales y culturales y la diplomacia militar, en las RR. II. que se sostienen con los demás países, a fin de hacer prevalentes los intereses nacionales. En el campo interno se produce por medio del ordenamiento institucional representado en las instituciones gubernamentales que garantizan la paz pública y la conducción del país hacia las metas de progreso y bienestar. Kaldor determina, así mismo, lo que es el ejercicio del poder en el campo de las RR. II., para lo cual utiliza lo que denomina la "parafernalia diplomática", en todos sus campos de acción como el político, económico el psicosocial, militar y la opinión pública en todos los niveles del ámbito internacionalista para el desarrollo y cumplimiento de los intereses nacionales.

En resumen, puede entenderse que el poder nacional es una herramienta constitutiva del Estado en su más alto nivel político estratégico, con el cual se conforma todo el potencial tangible e intangible contenido en los campos del poder y de acción del Estado, de manera sincronizada y plenamente articulada, para lograr la consecución de los objetivos e intereses nacionales en los niveles externo e interno y que obedece estrictamente a lo que es el ejercicio de la gobernanza denominada *voluntad política*, fundamental en el proceso de toma de decisiones del más alto nivel político estratégico.

La intervención desde la óptica de las relaciones internacionales

La intervención internacional es uno de los fenómenos centrales en la dinámica política contemporánea; no obstante, la teoría de las relaciones internacionales no se ha ocupado mucho de ella; en términos generales, los trabajos de carácter teórico la designan por defecto al referirse más bien al tema de la soberanía estatal (Rojas, 2012, p. 85).

Acorde con lo anterior, queda claro que la intervención como herramienta de poder hace parte de la agenda internacional y es un aspecto de la dinámica de la actual política global. A pesar de la controversia generada cuando se ejecuta, los teóricos de las RR. II. poco se ocupan de su estudio y más bien direccionan su análisis al ámbito de la soberanía de los Estados y de la injerencia en asuntos internos. Esto polariza la agenda internacional, según el matiz ideológico de quien o quienes la ejecutan, lo que es tenido como bandera para enfocar el análisis y las conclusiones en el estudio casuístico, así como su

respectivo examen académico una vez presentado un caso de intervención por parte de un Estado o alianza de Estados.

La justificación tradicional la define como la interferencia por parte de un Estado soberano, un grupo de Estados o una organización internacional, que involucra la amenaza o el uso de la fuerza o de algún otro medio de presión, en la jurisdicción doméstica de un Estado independiente en contra de la voluntad o los deseos de su Gobierno (Bull, 1984).

Cuando se enfoca el concepto *interferencia* para el desarrollo analítico, se alude al entrometimiento, intrusión o interposición que un Estado o grupo de Estados soberanos, asociados mediante coaliciones, ejercen sobre las políticas, acciones opresoras violatorias y ejecutorias de impacto humanitario que un Gobierno desarrolla contra un conglomerado considerable de ciudadanos y que viola sus derechos fundamentales y hace necesaria su imperiosa protección.

De hecho, la intervención conlleva acciones de tipo coercitivo, restrictivo, de tendencia política o diplomática o, en su defecto, el uso directo de la fuerza bélica militar de un Estado o coalición contra otro, con el firme propósito de cambiar su proceder, su sistema de Gobierno o sus políticas de claro matiz violatorio y dictatorial. La intervención en el campo internacional puede desarrollar y llevar a cabo actividades directas, tales como la guerra, o acciones indirectas, como los bloqueos, los embargos económicos, rompimiento de relaciones etc.

Dado que un acto de interferencia puede darse a través del ejercicio de la violencia, la presión económica o alguna otra forma de constreñimiento, es la coacción de la voluntad y no el medio a través del cual se logra lo que constituye la esencia de la intervención. (Thomas & Thomas, 1956, p. 243).

La intervención desde la óptica de la estrategia militar

Los diferentes analistas de la intervención coinciden en que la decisión de llevar a cabo una operación de este tipo corresponde al más alto escalón político gobernante del Estado o grupo de Estados en coalición, en conjunto con sus comandantes militares y Estados mayores que la desarrollan, y que a este constituye, igualmente, un planeamiento de alto nivel estratégico en el que se involucran temas operacionales y logísticos de un impacto mayor estratégico político militar en los campos interno y externo.

En un enfoque más direccionado a la estrategia militar, el Army War College, de EE. UU. (2019) conceptúa como eficaz comprender que el poder nacional se estructura y se fundamenta en dos variables: 1. La capacidad nacional (tangibles

e intangibles) representada en la sumatoria de la consistencia y fortaleza de los campos de acción como son el político, psicosocial, económico, militar y opinión pública, y 2. La voluntad política, entendida esta como la decisión de los gobernantes para emplear la capacidad nacional y asumir los riesgos e impactos que estas decisiones representan, tanto en el orden interno como externo. En este concepto se integran hábilmente los campos de acción o de poder nacional como un todo, lo que da paso a lo que sería una estrategia interagencial, en busca del empleo de la capacidad nacional como un ente consolidado e integral, para asumir la responsabilidad que los riesgos y amenazas ameritan en el contexto interno y externo, relacionados con la seguridad nacional y la de un pueblo oprimido y maltratado.

Desde la perspectiva del Estado moderno, los Estados soberanos están en la obligación moral y ética de garantizar la vida, la libertad, la seguridad, el bienestar y los derechos fundamentales de sus ciudadanos; cuando un Estado no cumple con esta obligación fundamental, los actores internacionales se arrogan una especie de derecho de vigilancia, lo que se podría denominar el *giro humanitario* de la soberanía (IMF, 1997). Se establece entonces que los derechos de los individuos y de los pueblos prevalecen por encima del derecho de los Estados, en definitiva, el ser humano y la sociedad en general se encuentran en el centro de la protección.

La responsabilidad de proteger, según la carta de Naciones Unidas y la doctrina de la responsabilidad de proteger.

La Carta de Naciones Unidas es un mecanismo instrumentado de derecho internacional y es vinculante y de obligatorio cumplimiento para los Estados miembros de la ONU; aglutina los principios y fundamentos de las relaciones internacionales, desde la concepción de la igualdad soberana de los Estados, llegando a la prohibición del uso de la fuerza en las RR. II.

La decisión de la implementar la acción de la intervención se fundamenta en dos factores plenamente identificados y establecidos por las normas internacionales: 1. La responsabilidad de proteger, según la carta de Naciones Unidas, y 2. La concepción moderna de la "buena gobernanza" o buen gobierno como condición *sine qua non* del ejercicio de la soberanía.

En el presente análisis, resulta imperativo la contextualización del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, documento rector y referente que suministra y aporta las directrices y normas para que el Consejo de Seguridad de la ONU tome la decisión del empleo de acciones y medidas coercitivas que justifiquen la responsabilidad de proteger. La percepción y el concepto general de la ejecución e implementación está puesto de manifiesto de forma explícita en los artículos 39 a 51 de la Carta capítulo VII.

En el articulado se da la aprobación y se ratifica que sea el Consejo de Seguridad de la ONU quien tome la decisión ante hechos flagrantes, evidentes e inaceptables, violatorios de la norma como lo especifica: "la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión" (Naciones Unidas, s.f.), para presentar recomendaciones y decida cuáles serán los cursos de acción y demás medidas que no requieran el uso de la fuerza armada o que impliquen el empleo de una acción militar que tenga como propósito mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional.

La doctrina Monroe: América para los americanos

Otro elemento doctrinal que resulta imperante, al analizar el tema de la intervención como herramienta de poder, es la doctrina Monroe, "América para los americanos", conocida como el inicio de lo que es la política exterior de EE. UU. y fundamento de poder en las relaciones internacionales, como lo describe Martínez (2020).

Esta política tenía como finalidad no tolerar la intervención de las potencias europeas en los asuntos y temas internos de los países del hemisferio americano; su origen se remonta a un mensaje al Congreso de EE. UU. del presidente James Monroe (1817-1825) el 2 de diciembre de 1823; fue tomada como política de las relaciones internacionales y años después es asumida por los contradictores de EE. UU. como el fundamento del intervencionismo americano (Miranda & Santana, 2019).

Vale resaltar que la doctrina Monroe fue promulgada en un momento en que EE. UU. no era la potencia que es hoy ni ostentaba el poder militar para inspirarla; años después, tomaría trascendencia en la definición y establecimiento de las relaciones internacionales entre Norteamérica y el resto del continente, por lo que se considera, según los detractores ideológicos, un anuncio del futuro

imperialismo estadounidense y base de las acciones de intervención con acciones económicas, políticas, sociales y militares, lo que da cabida al sesgo ideológico contra la potencia americana.

La intervención por invitación y el consentimiento del Estado

Al llevarse a cabo e implementarse acciones que conllevan a la intervención militar en el territorio de cualquier Estado-nación, hay como repercusión una polémica, ya sea de apoyo o de rechazo, así esta intervención sea realizada por invitación y consentimiento del Estado donde se realiza y se ejecuta la operación; resulta de importancia conocer y establecer cuáles son las condiciones y requisitos que permiten que dicha acción tenga matices de validez y de reconocimiento ante la comunidad internacional.

En los casos específicos de Nicaragua contra EE. UU. (1986) y República del Congo versus Uganda (2005), entre otros de referencia, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) es contundente al afirmar que

En principio, la intervención militar de un Estado en el territorio de otro Estado que así lo ha solicitado es lícita en derecho internacional. Se trata de un corolario del principio de la soberanía de los Estados que cuenta con el respaldo de una amplia práctica estatal. (Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 1999, p. 14)

Queda plenamente establecido que tanto la solicitud de intervención como la aceptación por parte del otro u otros Estados deben estar enmarcadas en un tratado firmado por los Gobiernos legítimamente establecidos.

Son varios los casos donde se tipifica la intervención militar por invitación y con el consentimiento explícito y formal por parte de un Estado. Uno de los de mayor impacto, análisis y recordación es el de la demanda de asistencia, apoyo y despliegue militar y logístico para enfrentar y neutralizar al Estado islámico por parte de Irak. El componente de Estados que lideró la coalición internacional ha defendido y justificado su intervención militar contra el Estado Islámico, como réplica a la solicitud expresa de ayuda y auxilio formulada por las autoridades y específicamente por el Gobierno iraquí (Ramírez, 2018).

Un hecho reciente que enmarca la intervención por invitación tiene como escenario el teatro geográfico africano en el que se involucran Turquía y Libia. Esta acción genera impacto indirectamente, porque compromete a los demás países de la región que ven con preocupación cómo esta alianza afecta sus intereses geopolíticos. El pasado 26 de diciembre de 2019, el presidente de Turquía

Recep Tayyip Erdoğan informó sobre su intervención activa en Libia como respuesta a la petición de apoyo del Gobierno de Trípoli, con el fin de respaldar y colaborar militarmente contra las operaciones ofensivas de los rebeldes (Ynfante, 2020).

Son pocos los países que se solidarizan y que respaldan decididamente al Gobierno libio; son Turquía y Catar los únicos reconocidos por Naciones Unidas, situación que, según los opositores, se trata de un Gobierno impuesto por ese organismo. El país entró en crisis desde 2014, tras la muerte de Gadafi, producto de las intenciones y acciones separatistas del general Jalifa Hafter, quien pretende apoderarse de la parte oriental del país. Hafter no tiene ninguna legitimidad internacional, es escasa su aceptación y se sabe que cuenta con la ayuda y amparo de mercenarios rusos y la asistencia clandestina que proveen Egipto y los Emiratos Árabes (Ghotme & Ripoll, 2018).

EE. UU. y Colombia ¿intervención por invitación?

De acuerdo con Jassir (2020), Colombia ha sido señalada como un país con serios vacíos en lo que respecta al manejo de la política exterior, sin una política de Estado específica acorde con el desarrollo y la ejecutoria de los objetivos e intereses nacionales. Históricamente han sido dos las doctrinas derrotero en las RR. II. del país: *respice polum* (Mirar al Norte) y *respice similia* (Mirar a tus semejantes), establecidas, respectivamente, por los gobiernos de Marco Fidel Suárez (1918-1921) y Alfonso López Michelsen (1974-1978). Estas dos doctrinas han establecido la hoja de ruta de los diferentes Gobiernos hasta la fecha.

Tickner (2007) señala que la internacionalización del conflicto interno que se vive en Colombia se ha realizado mediante la estrategia "intervención por invitación". Según la autora, los Gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe aumentaron la relación y vinculación del país con EE. UU., lo que propició la injerencia e intromisión de ese país en asuntos internos relacionados con las luchas antidrogas y contra el terrorismo. Tickner sustenta su punto de vista en elementos conceptuales de varios tratadistas y estudiosos de la intervención, que permiten ubicarla en el contexto académico para analizar el desarrollo y evolución de la política exterior de Colombia, durante los citados Gobiernos. Resulta oportuno acotar que esta tesis fue acogida y apoyada por los contradictores de estos Gobiernos y de la cooperación internacional obtenida conocida como *Plan Colombia*; la autora manifiesta que Colombia basó y fundamentó el desarrollo de sus intereses y objetivos nacionales mediante alianzas con EE. UU. (Tickner, 2007).

Para contextualizar y tener una referencia de los orígenes de esta concepción es importante tener claridad sobre dos directrices de relaciones internacionales: las doctrinas *respice polum* y *respice similia* (Cuenca et al., 2019).

La doctrina *respice polum* aparece en el contexto de las RR. II. de Colombia en el Gobierno de Rafael Reyes (1904-1909). En su disertación, anunció ante el Congreso de la República, en 1905, la designación de un representante del Gobierno con rango ministerial en Washington, con la misión de efectuar acercamientos y limar asperezas ante la situación crítica presentada entre los dos países causada por la separación de Panamá, apoyada por EE. UU. Las negociaciones bilaterales se prolongaron cerca de nueve años, con altibajos hasta cuando los plenipotenciarios Urrutia y Thompson firmaron un tratado el 6 de abril de 1914, que lleva sus apellidos.

Entre los aspectos más relevantes de este tratado, además de restablecer las relaciones binacionales entre los dos países, están, entre otros asuntos: el derecho de Colombia de transportar y transitar tropas; el paso de buques y materiales de guerra sin pagar el peaje por el canal de Panamá, y el reconocimiento del pago de indemnización a Colombia, 25 millones de dólares, por los efectos causados por la separación de Panamá (Pulido, 2020). Por su parte, Garay (2009) sostiene que el pragmatismo se opone a la subordinación por parte de Colombia ante EE. UU.:

El pragmatismo puede considerarse como una posición mediante la cual los actores buscan que sus acciones y decisiones sean efectivas en la práctica. Esto es, el pragmatismo puede considerarse como una forma de tomar decisiones, lo que contradice las tesis de los que ven esta relación como un ejercicio de subordinación, dependencia y de colonialismo que permite la intromisión en los asuntos internos. (Garay, 2009)

Este modelo pragmático de las relaciones colombo-americanas ha permitido el logro de varios objetivos para Colombia en varios campos, a saber: la inclusión y participación de Colombia en artículo del sistema internacional; la recepción de apoyos de recursos económicos, tecnología, planes de desarrollo, seguridad, etc.; la consecución y consolidación de relaciones y compromisos comerciales beneficiosos para diferentes sectores, entre otros. De acuerdo con este autor, Colombia no debe ni puede quedarse incomunicada ni separada de una de las potencias mundiales; la hipótesis de subordinación que algunos exponen de Colombia ante EE. UU. es inexistente: el pragmatismo es el modelo reinante en estas relaciones.

La estrategia *respice similia* (mirar a los semejantes), atribuida a Alfonso López Michelsen, ministro de Relaciones Exteriores en el Gobierno de Lleras Restrepo, está encaminada a pluralizar las relaciones internacionales de un modo más horizontal, acorde con la tendencia sur-sur. Esta estrategia no cuenta con críticos debido a su filosofía de apertura y, principalmente, al distanciamiento de EE. UU.

La intervención de EE. UU. en Irak

El hecho de no haber encontrado armas de destrucción masiva en Irak llevó a los intentos del presidente George W. Bush y otros en su administración a utilizar justificaciones humanitarias para defender la destitución del régimen de Sadam Husein. Como era de esperarse, este argumento desencadenó en su momento un intenso debate entre los académicos, los medios de comunicación y los grupos de defensa de los derechos humanos sobre si la invasión de Irak constituyó una intervención humanitaria, lo que significa usar la fuerza militar en otros Estados para detener los abusos de los derechos humanos o promover los derechos humanos. Un crítico particularmente abierto de esta táctica fue el director de Human Rights Watch, Kenneth Roth, cuyo ensayo en el Informe mundial de 2004 de Human Rights Watch sostuvo que la invasión de Irak no fue una intervención humanitaria legítima, ni debería ser considerada como tal (Human Rights Watch [HRW], 2004).

Roth (2004) argumenta que las principales justificaciones dadas originalmente para la guerra en Irak fueron la supuesta posesión de armas de destrucción masiva por parte de Sadam Husein, incluida su incapacidad para revelar y discontinuar programas de armas relevantes como lo requieren varias resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como los supuestos vínculos del régimen con terroristas vinculados a Al Qaeda.

Sin embargo, en el momento de escribir este artículo, no se han encontrado armas y no se ha presentado ninguna evidencia creíble de un vínculo entre Sadam Husein y Al Qaeda antes de la guerra; aquí radicó la apelación a EE. UU. del argumento humanitario. Como escribe Bellamy (2016), la guerra de Irak de 2003 fue importante porque representó la primera vez que un grupo de Estados intervinientes justifica sus acciones refiriéndose a los resultados humanitarios que fueron producidos por actos principalmente motivados por preocupaciones no humanitarias.

EE. UU. tiene una historia de uso de la fuerza militar para diversos fines y de intentar justificarla en nombre del avance de la democracia, particularmente en América Central, durante la década de 1980. Tendencias recientes en la conducta y el discurso sobre la intervención humanitaria basada en la práctica estatal se presentaron durante la Guerra Fría y la década de 1990; sin embargo, puede interpretarse como una concesión de credibilidad al argumento de la administración Bush, de que el recurso a la fuerza en Irak puede justificarse por motivos de DD. HH. (Ridruejo, 2017).

La guerra en Irak se ajusta a varias normas internacionales legales o de otro tipo, invocadas previamente por académicos y Gobiernos para justificar intervenciones humanitarias pasadas. Así, aunque ambiguo, el marco legal normativo emergente relevante para la intervención humanitaria sirve para otorgar cierta legitimidad, al menos en abstracto, a la guerra de Irak como una intervención humanitaria justificable. El hecho de que la invasión a Irak mantenga una especie de aceptabilidad normativa abstracta como intervención humanitaria hizo que la preocupación de HRW y otros fuera aún más urgente, ya que afecta fundamentalmente lo que se percibe como el uso legítimo de la fuerza militar en las RR. II.

Antes del 11S, las normas sobre intervención humanitaria se desarrollaron y aplicaron en un entorno de seguridad internacional en el que había menos preocupación por la posibilidad de que una justificación humanitaria para la fuerza militar pudiera proporcionar cobertura para campañas militares no humanitarias, como las asociadas con la guerra contra el terror (Shearman, 2017). Como tal, el desarrollo normativo de las reglas sobre la intervención humanitaria, por más informales que estas reglas puedan ser, surgió prestando notoria atención a lo que se aprendió de experiencias previas con intervenciones humanitarias.

Hasta la guerra de Irak, la instancia más controvertida de fuerza militar de la época fue probablemente la intervención de Kosovo en 1999, que posteriormente influyó en las discusiones sobre cómo gobernar mejor la intervención humanitaria y sobre cómo encontrar formas de llevarla a cabo en caso de que el Consejo de Seguridad de la ONU no actúe (Hlatky & Massie, 2019).

Debido a la urgencia de lograr que los Estados actúen contra los perpetradores de violaciones graves de los DD. HH., gran parte del discurso sobre la intervención humanitaria después de Kosovo hasta antes del 11S llegó a ser tal, que la autorización del Consejo de Seguridad se consideró menos importante. La intervención se consideró permisible y para algunos, los motivos incluso se descartaron (King, 2020).

Parecía evidente que, a menos que las reglas sobre el uso de la fuerza se relajaran un poco, la intervención humanitaria nunca ocurriría cuando y donde se necesitaba con más urgencia. Esta fue la lección de Ruanda, donde el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estaba paralizado y ningún Estado poderoso tenía un interés de seguridad urgente qué intervenir y dónde; en última instancia, casi un millón de personas fueron masacradas (Dunford & Neu, 2019). Sin embargo, en la era del terrorismo global, aligerar los requisitos por lo que se considera el uso aceptable de la fuerza, incluso si es para dar cabida a intervenciones humanitarias bien intencionadas, tiene consecuencias y es muy posible que se estén presenciando aun actualmente en Irak (Waldman, 2018).

La incertidumbre que siguió a las intervenciones humanitarias del decenio de 1990, en particular en Kosovo, mostró la necesidad de realizar esfuerzos por lograr un consenso para llegar a un terreno común sobre las condiciones en las que la intervención humanitaria debería considerarse permisible. El más importante de estos esfuerzos fue la creación de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía del Estado (ICISS), una comisión internacional de expertos patrocinada por el Gobierno canadiense bajo los auspicios de la ONU que emitió un informe al secretario general en 2001 (Barelli, 2018).

El citado informe de ICISS sugiere seis criterios principales para lo que debe considerarse una intervención humanitaria legítima, que, según los críticos, descartaría la guerra de Irak de 2003 como tal. Sin ningún orden en particular, estos son: motivos correctos (primacía del propósito humanitario); causa justa (el nivel de violencia debe ser a gran escala); la fuerza debe ser el último recurso; perspectivas razonables de éxito; proporcionalidad (la fuerza no debe hacer más daño que bien y debe cumplir con el derecho humanitario), y la autoridad correcta (la fuerza debe ser legitimada por algún marco multilateral).

A continuación, se analiza si los principios defendidos por la ICISS, junto con otros discursos prevalentes sobre la práctica estatal pasada de la intervención humanitaria, presentan credibilidad al argumento de que la guerra de Irak puede justificarse por motivos humanitarios como algo que se aproxima al uso legítimo de la fuerza militar.

Motivos del interviniente

El criterio adoptado por los críticos del argumento humanitario como la razón más obvia y poderosa por la que la guerra de Irak no es una intervención humanitaria es que no estaba justificada como tal, o al menos que dicha justificación era secundaria

(King, 2020). Sobre la base de la retórica que condujo a la guerra, llevar la democracia a Irak se consideró de importancia derivada para la Administración Bush, al menos retóricamente. Cuando el exsecretario de Estado Colin Powell defendió la guerra ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en febrero de 2003, sus comentarios se centraron principalmente en la supuesta posesión de armas de destrucción en masa por parte de Irak, refiriéndose solo tangencialmente a la crueldad de Sadam hacia su propio pueblo (Yetiv, 2018). La retórica, por supuesto, cambió después de que no pudo encontrarse evidencia de tales armas.

Sin embargo, en la práctica anterior de la intervención humanitaria, el criterio del motivo se ha aplicado, en el mejor de los casos, de manera inconsistente. Por ejemplo, la intervención de India en Pakistán Oriental durante la guerra de Bangladesh de 1971, a menudo ha sido citada por los juristas como un ejemplo de intervención humanitaria legítima, a pesar de que la principal justificación de India para el uso de la fuerza fue la prevención de la entrada de refugiados bengalíes en India (Kusano, 2017).

Dio la casualidad de que, en ese caso, la derrota militar de Pakistán por parte de India ayudó a poner fin a la brutalidad de Pakistán contra los bengalíes. Se han planteado argumentos similares sobre el derrocamiento por Vietnam del régimen asesino de los Khmer Rouge de Pol Pot, en Camboya en 1979. Al explicar sus acciones, Vietnam defendió su uso de la fuerza contra Camboya como autodefensa y sostuvo que Pol Pot había sido derrocado por un levantamiento interno (Raymond, 2020). A pesar de que Vietnam en ningún momento invocó una justificación humanitaria para su uso de la fuerza, la intervención se consideró defendible tanto por motivos de autodefensa como humanitarios. De acuerdo con Shearman (2017), esta intervención fue objetivamente justificada por motivos humanitarios.

Como resultado de la confusión sobre la cuestión de tener el motivo correcto en la práctica de la intervención humanitaria, los académicos comenzaron a percibir cada vez más que este criterio era menos relevante (Dembinski et al., 2019). Se ha producido un debate académico sobre esta cuestión, con el punto de vista convencional que requiere que las preocupaciones humanitarias sean la justificación principal, aunque no exclusiva, para intervenir.

En un influyente estudio sobre la intervención humanitaria, sin embargo, Pohlmann (2018) expuso el argumento de que se necesita no considerar los motivos de los intervinientes al juzgar la legitimidad de una intervención, sino más bien si la intervención logró o no un resultado humanitario positivo. Pohlmann sugiere

que la preocupación por los motivos de los intervinientes toma al Estado interviniente como el objeto de referencia para el análisis, en lugar de las víctimas que son rescatadas como consecuencia del uso de la fuerza. De acuerdo con este pensamiento, colocar a las víctimas en el centro del análisis, en contraposición a los intervinientes, lleva a un énfasis diferente en la importancia de los motivos a la hora de juzgar las credenciales humanitarias de los intervinientes (Ran & Huang, 2020).

Lo que importa, entonces, es si la intervención de hecho promueve DD. HH. o si el recurso a la fuerza fue motivado por el deseo de hacerlo. Tesón (2018) busca igualmente extender la función legitimadora del argumento humanitario para incluir intervenciones cuyas principales justificaciones no son humanitarias, pero que aún producen resultados humanitarios positivos.

La guerra contra el terrorismo abre ahora la posibilidad real de que las intervenciones militares puedan utilizarse para promover tanto el contraterrorismo como los DD. HH. La amenaza del terror global parece haber proporcionado lo que faltaba en las intervenciones humanitarias que tuvieron lugar en la década de 1990: un interés persuasivo de seguridad para motivar a los Estados a tomar en serio represiones como las perpetradas por los talibanes en Afganistán y Sadam Husein en Irak (Dijkzeul & Sandvik, 2019).

Este marco analítico para evaluar la invasión de Irak sirve para dar credibilidad a las afirmaciones de la administración Bush de que la guerra en Irak se justificó por motivos humanitarios, a pesar de que su motivo principal no fue humanitario. Con esta formulación del criterio del motivo, que académicos como Wheeler han empleado para legitimar las intervenciones de India, Vietnam y Tanzania, la guerra de Irak puede considerarse de manera similar como una intervención humanitaria legítima, ya que eliminó de manera efectiva el principal obstáculo para la realización de unos genuinos DD. HH.: el régimen baazista (Kadić, 2020). Aunque el disfrute de los DD. HH. está lejos de ser parte de la vida cotidiana en Irak hoy, ciertos logros, como el establecimiento de una prensa libre, elecciones democráticas y la redacción de una constitución por una convención representativa, sugieren que, de hecho, la guerra en Irak contribuyó a mejorar las condiciones de los DD. HH.

Causa justa (nivel de sufrimiento humano)

Los críticos del argumento humanitario sostienen además que, según la mayoría de los criterios para una intervención humanitaria legítima, el uso de la fuerza

con fines humanitarios solo puede utilizarse en los casos más extremos y excepcionales de genocidio o matanza masiva (Kleczkowska, 2020).

El razonamiento aquí es doble. Primero, no resulta deseable que se usara la fuerza militar en casos de abusos menores o en pequeña escala, por el simple hecho de que el daño causado por la intervención eclipsaría el daño que buscaba evitar. Segundo, se desea reservar la opción militar solo para aquellos casos extremos y excepcionales como genocidio o masacre, a fin de evitar crear una excusa para hacer la guerra cada vez que hay un régimen desagradable que demuestra algo menos que el complemento ideal de DD. HH.

Bajo este criterio, la intervención en Irak no se consideraría permisible ya que el alcance del asesinato del Gobierno iraquí en marzo de 2003 no fue de esta magnitud. En resumen, no alcanzó el umbral de sufrimiento humano que sería suficiente para desencadenar una intervención humanitaria. Si bien estas atrocidades a gran escala se cometieron en varias ocasiones durante el Gobierno de Sadam Husein, la intervención humanitaria no es una herramienta para el castigo *post facto*, como sostiene Kenneth Roth, de Human Rights Watch, sino para la prevención, y, por lo tanto, sería injustificada en el caso de Irak (HRW, 2004).

Los críticos como Roth señalan que las intervenciones humanitarias, en cierto nivel, tienen la intención de ser anticipatorias; es decir, se esfuerzan por detener o evitar las atrocidades que están en curso o que sean inminentes. Puesto que nadie tiene un conocimiento perfecto del futuro, las intervenciones humanitarias anticipatorias se basan necesariamente en la especulación y la probabilidad de que una atrocidad a gran escala sea inminente; la intervención de 1999 en Kosovo fue un acontecimiento de este tipo.

Sobre la base del hecho de que Slobodan Milosevic estaba profundamente resentido con los kosovares, había abusado de ellos en el pasado y había llevado a cabo atrocidades a gran escala contra musulmanes que vivían en otras partes de la antigua Yugoslavia, la OTAN apostaba por una atrocidad a gran escala en Kosovo, a menos que actuara. De hecho, el evento que desencadenó la decisión de la OTAN de amenazar con la fuerza a Serbia y que finalmente condujo a la campaña de bombardeos fue el asesinato de unos 45 albaneses en la aldea de Racak, en enero de 1999; ese fue un evento sin duda atroz, aunque probablemente no deba catalogarse como un genocidio, y lamentablemente tampoco es excepcional para los estándares actuales. Asimismo, en Irak, Sadam Husein estaba participando en un genocidio o matanza masiva en

marzo de 2003, tenía un historial de cometer atrocidades a gran escala y con frecuencia realizaba pogromos contra ellos (Aguirre, 2018).

Puede argumentarse razonablemente que tarde o temprano su régimen habría llevado a cabo atrocidades similares a gran escala contra ellos, tal como lo previó la OTAN en el caso de Milosevic frente a los albanokosovares. El genocidio o las matanzas masivas no eran inminentes en marzo de 2003, así como tampoco eran inminentes atrocidades similares en lugares como Haití en 1994 o Kosovo en 1999 (Castro, 2018).

Los precedentes internacionales y la opinión jurídica proporcionan algunas pruebas notables de que el nivel de abuso no tiene por qué estar acercándose al genocida antes de que pueda emprenderse legítimamente una intervención militar. La intervención humanitaria de 1994 en Haití autorizada por el Consejo de Seguridad de la ONU fue en respuesta a una situación de DD. HH. que pocos sostenían que tenía los ingredientes de lo que se entiende como genocidio o abuso equivalente (Feo, 2018).

La intervención en Somalia en 1993-1994, también respaldada por el Consejo de Seguridad, tampoco fue en respuesta al genocidio o la limpieza étnica (Ortega, 2020). Sin embargo, si la intervención sancionada por la ONU en Haití proporciona un estándar para la intervención humanitaria, entonces la falta de un Gobierno elegido democráticamente y las brutalidades cotidianas que lo acompañen son suficientes para justificar el uso transfronterizo de la fuerza.

Igual que el debate sobre los motivos, el concepto de las condiciones desencadenantes de la intervención humanitaria es objeto de un intenso debate académico. Reisman (2019) es uno de quienes argumentan que existe un derecho en virtud del derecho internacional a usar la fuerza armada para derrocar Gobiernos despóticos en otros países. Si esto es así, la guerra de Irak potencialmente encuentra apoyo legal normativo como una intervención humanitaria prodemocrática.

Fuerza como último recurso

Que la fuerza militar debe usarse como último recurso encuentra escasa codificación legal o evidencia de una práctica estatal consistente, aunque las normas internacionales que surgen de la tradición de la guerra justa y las leyes de la guerra son razonablemente inequívocas al afirmar que la fuerza militar debe ser la última opción en la intervención humanitaria, así como en otras intervenciones militares (Gowan & Stedman, 2018). El Informe de la ICISS ha hablado

de manera convincente sobre este tema y concluyó que, si bien el uso de la fuerza debe ser un último recurso al contemplar la intervención humanitaria, no es necesario que todas las opciones hayan sido literalmente probadas y fracasadas antes de que se persiga el recurso a la fuerza.

Es decir, debe haber motivos razonables para creer que, si se hubiera intentado una determinada medida no coercitiva, habría fracasado. Puede decirse que la guerra en Irak cumple con este criterio, aunque es oportuno hacer distinciones entre los resultados que intentaron lograrse mediante varios esfuerzos no coercitivos hacia Irak. En otras palabras, el objetivo de los esfuerzos no coercitivos inmediatamente antes de la invasión de 2003 no fue el cese de las violaciones de DD. HH. *per se*. La Resolución 1441, por ejemplo, no debe ser considerada un esfuerzo diplomático para coaccionar a Sadam Husein para que cesara las violaciones de DD. HH. o para que celebrara elecciones, ya que esta resolución tenía el objetivo de lograr otros propósitos relacionados con las armas de destrucción masiva, como lo fue el ultimátum que le dio el Gobierno de EE. UU. para ceder el poder y vivir en el exilio o enfrentarse a una invasión (Kareem, 2019).

Sin embargo, desde la primera Guerra del Golfo, las sanciones económicas impuestas a Irak por su invasión de Kuwait habían permanecido vigentes como palanca para presionar por un cambio en Irak, mientras que las zonas de exclusión aérea se impusieron inmediatamente después de esa guerra para evitar la violenta represión de Sadam Husein contra los kurdos y las poblaciones chiitas (Palani et al., 2019). Sin embargo, a pesar de estas medidas, la flagrante violación de las normas de DD. HH. por parte de Sadam Husein persistió durante la docena de años en que estas medidas estuvieron en vigor. Dada la negativa de Sadam Husein a ceder el poder, incluso bajo la amenaza de una invasión militar en marzo de 2003, había una posibilidad más que razonable de que otros esfuerzos para convencerlo de que capitulara hubieran fracasado, ya fuera con el propósito de renunciar a las armas de destrucción masiva o de poner fin a las flagrantes violaciones de DD. HH. (Willard, 2018).

Un esfuerzo que no se intentó fue el de adelantar enjuiciamientos penales. Una vez más, sin embargo, es muy poco probable que una acusación contra Sadam Husein o sus secuaces por crímenes de lesa humanidad u otras atrocidades hubiera tenido algún efecto en el desempeño de Irak en materia de DD. HH. Las experiencias con el uso del enjuiciamiento como una forma de detener los continuos abusos contra los DD. HH. no son un buen augurio para esta opción; así lo demuestra el fracaso de Slobodan Milosevic en detener su campaña de limpieza étnica contra los kosovares (Jiménez, 2019).

Perspectivas razonables de éxito

El criterio según el cual debe haber una posibilidad razonable de que la fuerza interviniente prevalezca militarmente y evite las atrocidades o el sufrimiento que desencadenó la intervención es aplicado a la intervención humanitaria que proviene principalmente de la tradición de la Guerra Justa. Según Modeme (2018), si los intervinientes no tienen la capacidad para prevalecer militarmente y proteger a la población en peligro, entonces no debe realizarse ninguna intervención.

Este criterio no excluiría la guerra de Irak como intervención humanitaria. En ese momento no se argumentó razonablemente que el ejército estadounidense no tuviera la capacidad para derrotar militarmente a Irak y rescatar al pueblo iraquí de la brutalidad de Sadam Husein. Este criterio no ha sido objeto de críticas al argumento de EE. UU. de que Irak fue una intervención humanitaria.

Dos años de feroz insurgencia arrojaron dudas sobre cuánto tiempo pasaría antes de que la población iraquí pudiera finalmente estar a salvo de los atentados suicidas, los secuestros, los asesinatos y otros abusos perpetrados por los insurgentes. Sin embargo, la cuestión de las capacidades de EE. UU. no ha sido un punto de discusión (Gause, 2019).

Proporcionalidad

La evaluación del criterio de proporcionalidad es difícil, aunque no imposible. En términos generales, la proporcionalidad requiere que los intervinientes eviten causar más destrucción de la necesaria para lograr el objetivo militar y que dichos medios estén en consonancia con la provocación original (González, 2018). Al momento de sopesar esto con el daño que potencialmente se produciría incluso después de una intervención, no se sabe con absoluta certeza qué habría sucedido si la intervención no hubiera tenido lugar. Respecto de Irak, se desconoce si la guerra hizo más para promover los DD. HH. que para ponerlos en peligro.

Pocos cuestionan que haya sido bueno que Sadam Husein ya no esté en el poder allí, y esto proporciona una buena razón para creer que una cantidad sustancial de beneficios saldrá de esta guerra si un Gobierno representativo estable se afianzaba en Irak. Aunque hay una serie de escenarios que podrían alterar esta esperanza, era demasiado pronto para saber si el derrocamiento de Sadam Husein y la guerra en sí dejarían a Irak mejor que antes en términos de disfrute de los DD. HH. (Saleh, 2018).

Es cierto, no obstante, que cualquier uso de la fuerza, ya sea una intervención humanitaria o de otro tipo, debe cumplir con el derecho humanitario pertinente,

en particular los Convenios de Ginebra de 1949. Esto es relativamente indiscutible en el derecho internacional, ya que ningún Estado militar organizado sostiene seriamente que los Convenios de Ginebra no se aplican a su conducta en conflictos armados con otros Estados parte (Solares et al., 2020).

La fase de combate inicial de la invasión de Irak cumple con este requisito según la mayoría de los estándares, ya que los funcionarios estadounidenses ensalzaron con orgullo las virtudes de los Convenios de Ginebra y su cumplimiento de ellos, y se burlaron de la violación de estos por parte de las fuerzas iraquíes.

El trato de EE. UU. a los combatientes irregulares detenidos durante la ocupación es otro asunto. Durante la fase de combate, las fuerzas de la coalición tomaron cuidado para evitar dañar a los civiles al atacar objetivos seleccionados; si bien se produjeron víctimas civiles, no fueron intencionales y no formaron parte de un plan o política implementada por las fuerzas de la coalición, lo que habría constituido una violación del derecho humanitario en virtud de los Convenios de Ginebra (Gartzke, 2019).

Todas las guerras de la historia, independientemente de la justicia o la prudencia de tales guerras, han tenido como resultado víctimas civiles, lo que invita con razón al escrutinio de la conducta adecuada del uso de la fuerza. La intervención de la OTAN en Kosovo invitó a ese escrutinio por el uso de bombas de racimo y el bombardeo de objetivos de doble uso como las redes eléctricas. En cierto sentido, la guerra en Irak se llevó a cabo con una preocupación aún mayor por el derecho humanitario que la intervención de Kosovo. Desde Kosovo, por ejemplo, HRW ha confirmado que la Fuerza Aérea de EE. UU. ha reducido sustancialmente el uso de bombas de racimo (Sagan & Weiner, 2021).

Sin embargo, las víctimas civiles no intencionales siguen siendo un subproducto inevitable y lamentable de cualquier conflicto armado, independientemente de la situación judicial del conflicto. Si bien el grado en que las fuerzas de EE. UU. y la coalición se han ajustado a los requisitos de los Convenios de Ginebra desde el final de las operaciones de combate importantes es ciertamente discutible, como lo demuestran los abusos de Abu Ghraib. En el discurso contemporáneo de la guerra justa, esto significa que el recurso a la guerra podría teóricamente justificarse incluso si los medios empleados en la conducción de la guerra no lo son. Más aún, si EE. UU. y las fuerzas aliadas violaron los Convenios de Ginebra en Irak, este hecho teóricamente no afecta el estado del recurso inicial a la fuerza en sí mismo, aunque afectaría la legitimidad de la generalidad del esfuerzo de guerra (Arsenault, 2017).

Arsenault (2017) considera que resulta políticamente difícil justificar una guerra por motivos humanitarios si la guerra se lleva a cabo sin tener en cuenta el bienestar y la dignidad de los no combatientes. No obstante, puede volver a señalarse la intervención de Kosovo como un ejemplo en el que el recurso a la fuerza fue considerado justificado por la mayoría de los Gobiernos democráticos, aunque la conducción de la intervención quizá no lo fue. Por lo tanto, se admite que la legitimidad general de una guerra se juzgará no solo por el argumento moral y legal para el recurso a la guerra, sino también en la medida en que la guerra se adhiere a los principios de las leyes de la guerra.

Autoridad correcta

La autoridad internacional bajo cuyo mandato tienen lugar las intervenciones militares es un componente legitimador importante de cualquier uso transfronterizo de la fuerza militar. Según el ICISS, el Consejo de Seguridad de la ONU sería idealmente el organismo apropiado para otorgar legitimidad a una intervención humanitaria, ya que implica el uso de la fuerza militar fuera de la autodefensa, aunque el informe del ICISS sugiere que esto es preferido y no necesariamente requerido (Mingst & Arrguín, 2018). Como cuestión técnica jurídica, la invasión de Irak fue ilegal ya que el Consejo de Seguridad no la aprobó explícitamente, ya fuera una intervención humanitaria o no.

Sin embargo, por la misma razón, también lo fue la intervención de la OTAN en Kosovo. Pero esa intervención fue percibida por la mayoría de los Gobiernos democráticos y numerosos académicos como una intervención humanitaria legítima, incluso si era ilegal como cuestión técnica, ya que tampoco fue autorizada por el Consejo de Seguridad (Peak, 2020). Por lo tanto, en la medida en que la intervención de Kosovo es una prueba de la práctica estatal hacia la creación de una norma legal consuetudinaria que permita la intervención humanitaria sin la aprobación de la ONU, entonces la guerra de Irak también podría constituir tal práctica estatal en camino de convertirse en algo parecido a una conducta internacional legal.

Lo que ayudó a defender la intervención de Kosovo fue que se trató de una intervención verdaderamente multilateral realizada por una coalición razonablemente cohesiva de democracias aliadas en una organización multilateral formal (King, 2020). Si bien, un informe encargado por el Gobierno danés establece que la intervención humanitaria de un Estado aún puede considerarse legítima si la emergencia humanitaria es aparente, pero ningún otro Estado que no sea

el vecino quiere hacer el esfuerzo, la preferencia del ICISS es que la intervención sea multilateral para actuar como un freno a la búsqueda unilateral de los intereses egoístas de un solo Estado (Dembinski et al., 2019).

Si bien puede ser exagerado sugerir que la guerra de Irak fue multilateral en el mismo sentido en que lo fue la intervención en Kosovo, también es falso que fuera completamente unilateral. Gran Bretaña fue el único otro Estado que hizo una contribución militar significativa a la guerra, junto con Australia en menor grado, aunque la guerra en sí fue respaldada por una amplia coalición de Estados democráticos liberales, incluidos Japón, Corea del Sur, España, Polonia, Dinamarca, Holanda y otros (Aspalter, 2020).

Ninguna organización regional apoyó formalmente la guerra, pero ya que el esfuerzo bélico incluyó tropas de otros Estados a menudo bajo el mando de sus oficiales, aunque en última instancia respondiendo al Comando Central de EE. UU., mantiene un cierto atractivo multilateral. También podría argumentarse que la intervención en Kosovo no fue de hecho más multilateral que la guerra de Irak, ya que la gran mayoría de las salidas de combate contra Serbia se llevaron a cabo con activos estadounidenses y bajo el mando de EE. UU., no de la OTAN. De hecho, bajo las reglas militares de la organización, el comandante supremo de las fuerzas militares de la OTAN es siempre un general estadounidense (Hoffmann, 2021).

Posibilidades de empleo de la intervención en Colombia en función de sus amenazas

El análisis del impacto que ha mostrado y dejado la intervención, propiamente de EE. UU., en el territorio colombiano tiene varias aristas que deben estudiarse, puesto que se han presentado en diversos momentos coyunturales que pueden ser apreciados según la perspectiva que tenga el lector al adentrarse en la postura adoptada por nuestro país frente a las posibilidades que ofrece la intervención efectuada por el país del norte.

En primer lugar, se encuentra la postura adoptada por Niño et al., (2017) que señalan que Colombia constituye para EE. UU. el fundamental socio estratégico con el que cuenta Norteamérica en el área. El concepto que tienen los norteamericanos es que Colombia constituye el fundamental uso estratégico de la región, concepto que está implicado, a causa de las clases de vínculos que

efectúa EE. UU. De todas maneras, Colombia está bastante ligada con la política de Norteamérica y sus vínculos se han robustecido por siglos, pese a que EE. UU. participara de manera directa en la separación de Panamá.

Colombia ha formado parte de las guerras que ha enfrentado EE. UU. mediante alistamiento de tropas. En la actualidad, se encuentran vinculadas estas dos naciones en el combate a las drogas, el terrorismo y el comunismo.

De acuerdo con Betancourt y Simmonds (2013), los propósitos que tiene la política exterior de Colombia es lograr beneficios mediante la armonización de la política de seguridad de Norteamérica, que después del 11S se transformó para EE. UU. como base fundamental sobre la cual se tendrían que dar los vínculos políticos de dicho Estado a nivel internacional, aún al menos comenzando la primera década del siglo XXI, lo cual generó una perspectiva en el mundo de una fragmentación entre quienes apoyan o van en contra de la democracia y la libertad.

Los ataques del 11S posicionan esencialmente a EE. UU. como un Estado sacudido por el terrorismo; así mismo lo venía experimentando Colombia con las acciones terroristas de las FARC y otros grupos ilegales, así como por el narcotráfico. Con dichos atentados, se genera una concientización a nivel mundial de fomentar una ofensiva contra los grupos terroristas, dejando ver el peligro que producen las acciones terroristas, a causa de lo cual la agenda y el objetivo que buscaba Colombia concuerdan con la agenda a nivel mundial, dirigida por EE. UU.

Para los norteamericanos, Colombia constituye un territorio geográfico estratégico, ya que estiman que comprende la zona más esencial de la región: Venezuela, la zona amazónica, Centroamérica y el canal de Panamá, hasta llegar al sur de México. El conflicto interno en Colombia y la producción y comercialización de narcóticos respaldan la presencia de soldados, bases, radares y equipos de comunicación en este país. El abastecimiento de apoyo bélico a Colombia está por encima de lo que los norteamericanos le han brindado al resto de la zona, conforma el tercer país que ha recibido más apoyo militar y policial después de Egipto e Israel (Niño et al., 2017).

El robustecimiento del vínculo entre Colombia y EE. UU. se dio con el Plan Colombia en 1999, además de la identificación de la presencia de dificultades comunes. La ayuda, tanto militar como económica, brindada por EE. UU. con el Plan Colombia I y el Plan Colombia II, determinó el camino de enfrentamientos que siguieron las dos naciones para confrontar las problemáticas comunes.

Desde febrero de 2016, ese plan pasa a ser llamado Paz Colombia, que con el soporte de EE. UU. se sostiene, pero dentro de un entorno de proceso de paz, de tal forma, que los recursos económicos brindados por EE. UU. están enfocados para actividades de posconflicto. Tal como lo narra Monroy (2015), con la promulgación del Plan Colombia se abarcó el adiestramiento de tropas dentro del territorio de Colombia y esto trajo el acomodamiento de bases militares para tropas extranjeras.

Las dificultades que trae este asentamiento de bases militares tienen que ver realmente con el hecho de determinar cuáles son los cometidos que tengan esas fuerzas armadas en dichas bases, así como el mensaje que brindan tanto para Colombia como para otros países de la región. Puesto que eso señala que EE. UU. replicará con armas frente a cualquier dificultad, provocando tanto pobreza para Colombia, como tensiones bilaterales.

Lo que señala el Departamento de Estado con relación a esas bases militares es que son para contrarrestar el narcotráfico y que deben observarse como tal solamente; aunque el Gobierno de Colombia define un alcance más amplio. El Pentágono estadounidense busca implementar tanto logística, aleccionamiento y operaciones de contingencia para enviar aeronaves que no han sido usadas contra el narcotráfico en la base aérea de Palanquero (Niño et al., 2017).

Esto permite observar que la existencia de dichas tropas, así como tecnología, radares y armamento de EE. UU., simbolizan, en efecto, un peligro para la región. Por lo tanto, cuando en esta clase de acuerdos no existe una total transparencia en todos los puntos, cabe la duda y la desconfianza, frente a lo cual, todos los Estados poseen el total derecho de formular reclamos, como lo han realizado con Colombia.

Después de que el Gobierno socialista de Rafael Correa pidiera que se retiraran las tropas norteamericanas de la base de Manta en Ecuador en 1999, EE. UU. buscó sustituirlas mediante bases militares ubicadas en Colombia. Un acuerdo con Colombia le habría permitido ubicar siete bases militares que posibilitaban operaciones contra el narcotráfico y el terrorismo, pero las críticas y protestas de casi todos los países del continente contra el establecimiento de dichas bases diluyeron dicho asentamiento. De acuerdo con Enciso (2019), el único país que señaló que los Estados contaban con el derecho de establecer los acuerdos que consideraran aptos, fue Perú. Con el mencionado acuerdo, se buscaba establecer siete bases militares estratégicas por parte del Gobierno de EE. UU., las cuales afectaban y molestaban a toda la región. La base esencial era la de

Palanquero, desde la que EE. UU. contaba con una cobertura militar sin recargarse de combustible hacia todo el continente. Estas bases fueron rechazadas no solamente a nivel exterior, sino por gran parte de la población de Colombia; opositores de izquierda, que tienen relación con los movimientos castrochavistas en la zona, presentaron sus puntos de vista de rechazo total a dicho acuerdo, recurriendo a la pérdida de soberanía colombiana, además de que aducían hechos de impunidad en la transgresión de la ley por parte de los norteamericanos en el momento en que estuvieron presentes en la evolución del Plan Colombia (Niño et al., 2017).

De igual manera, existieron denuncias que se formularon por parte de otros países con presencia militar de EE. UU. Estos tratados abarcaban a su vez la inmunidad para los nacionales americanos, lo cual acarrió el surgimiento de impunidad y falta de soberanía en cuanto al uso exclusivo de las armas y la justicia por parte de los Estados. A causa de que no hubo cumplimiento en cuanto a los caminos constitucionales señalados, el acuerdo para establecer las siete bases militares en territorio colombiano, suscrito en 2009, quedó sin vigencia.

EE. UU. fundamenta la ubicación de bases militares para la seguridad a nivel global con el fin de vencer el terrorismo en el mundo, pero con ello busca protegerse a sí mismo de factibles ataques externos antes de que lleguen a su territorio; a causa concretamente del ataque que recibieron el 11S las Torres Gemelas, EE. UU. busca robustecer su deseo expansionista de fuerza militar, estrategia que busca no solo la seguridad ciudadana mediante el acondicionamiento de las bases militares, sino adoptar una postura de dominio.

La prioridad y enfoque de estas acciones están dirigidos básicamente a países que, como Colombia, poseen materias primas fundamentales y enormes recursos energéticos y cuya posición es verdaderamente decisiva. Después de que logra acceder a los países, debido a que es el dueño de la moneda dominante y porque implanta restricciones económicas con relación a la intervención de ese Estado, realiza pactos e influencias sobre el Gobierno, buscando estar seguro de que las políticas que adopta dicho Estado no van a tener injerencia en los intereses de EE. UU., y logran el acceso a establecer asentamientos militares.

Haber sido víctima de un ataque como el perpetrado el 11S por grupos terroristas de sectores del Oriente Medio, dio la justificación para realizar acciones directas contra el terrorismo en ubicaciones globales estratégicas para su guerra, en aras de lo cual presionan a los Gobiernos que no tengan la misma ideología. En América del Sur, no ha habido una aprobación de estas posturas ideológicas, ni tampoco con relación a acciones o asentamientos militares tácticos (Niño et al., 2017).

Colombia: base del intervencionismo de EE. UU. en Latinoamérica

También se encuentran posiciones contra el intervencionismo norteamericano como los adoptados por autores como Zuluaga (2020), quien manifiesta que Colombia constituye la base del intervencionismo de EE. UU. en América Latina. Con la situación que se vive en el mundo a causa de la pandemia por el covid-19, de acuerdo con US Embassy (2020), la embajada de EE. UU. en Bogotá señaló que a finales de mayo de 2020, llegó a Colombia una brigada de EE. UU. que se instaló como un escuadrón o unidad de Asistencia de Fuerza de Seguridad (SFAB, por sus siglas en inglés), cuyo propósito es respaldar a Colombia en el combate de antinarcóticos. De acuerdo con el informe, constituye la primera vez que hace presencia en un país de Latinoamérica un escuadrón militar de dicha índole, ya que siempre se instaló en atmósferas de guerra como en Asia y África. Debido a este comunicado, se generó la alerta tanto en el país como en toda la región, ya que dicho escuadrón realizaría operaciones en áreas determinantes para la cimentación de la paz y la puesta en marcha del acuerdo final que posibilitó que las FARC dejaran a un lado la guerra, al igual porque Colombia posee el carácter de que está ubicado en una zona fronteriza con Venezuela. Existen diversos aspectos por los cuales se estima que Colombia constituye la base del intervencionismo en América Latina, los cuales se señalan a continuación.

- Colombia, país más aliado de EE. UU. en la región. EE. UU. ha estimado a Colombia como el colaborador más leal en la región. De acuerdo con Randall (2017), desde inicios del siglo XX y después de la separación de Panamá, respaldada por EE. UU., los dirigentes se encargaron de enfocar, fundamentados en juicios realistas, los vínculos con esta nación, de tal forma que no existiera confrontación con su política exterior. Durante la Guerra Fría en la que EE. UU. catalogara al comunismo como el peligro esencial contra su seguridad, la política exterior de Colombia concebía los mismos lineamientos de Norteamérica. En 1961, Colombia determinó romper vínculos con Cuba, por adherirse al socialismo, y apoyó en unión con EE. UU. la expulsión de Cuba de la OEA para 1962.
- Combates contra la insurrección y los antinarcóticos guiados por EE. UU. Randall (2017) describe cómo EE. UU., a causa de la aparición de los grupos terroristas de las FARC, ELN y EPL en los años 1960, se involucró en el combate de esta insurrección estableciendo programas de apoyo y respaldo militar. Se establecieron convenios de apoyo a nivel

de inteligencia y adiestramiento. Los principios en cuanto a seguridad nacional que dirigieron las dictaduras militares del Cono Sur, al igual que las normas sobre las políticas de seguridad de EE. UU., fueron internalizados por los militares colombianos por medio de adiestramientos en las academias militares de EE. UU., fundamentalmente la Escuela de las Américas.

- El colapso de la URSS, en 1991 generó la terminación de la Guerra Fría. El comunismo fue reemplazado por el narcotráfico como peligro fundamental contra la seguridad de EE. UU. y Colombia fue el centro de esta nueva política, debido a que en los años 1990 se transformó en el primer productor del mundo de cocaína y su procesamiento. Las alteraciones que surgieron a raíz de la guerra contrainsurgente generaron que el país se sumiera en una crisis humanitaria que tuvo como manifestación más crítica el desplazamiento forzado de la población, el incremento de los cultivos ilícitos y la normativa antinarcótico fundamentada en la fumigación aérea que aumentó la deforestación, principalmente en la cuenca del Amazonas. De acuerdo con Zuluaga (2020), se profundizó la subordinación de Colombia frente a las políticas de seguridad de EE. UU. y, por ende, la coordinación en el combate contra los narcóticos y los grupos de insurrección se robusteció.
- El Plan Colombia, nuevo laboratorio de intervención de EE. UU. Terminando el siglo XX, el robustecimiento militar que alcanzaron los grupos guerrilleros, así como los ataques efectuados a las FF. AA. y el aumento del vínculo generado entre el narcotráfico, paramilitarismo y la política generaron una crisis en la legalidad del Estado. Entidades asesoras del Pentágono en EE. UU. les advertían del riesgo del fracaso de las FF. MM. ante los grupos guerrilleros, así como la amenaza del afianzamiento de una narco-democracia. Colombia fue estimado como un problema y un peligro para la estabilidad de la región (Zuluaga, 2002). Por estas dificultades, se procedió a fijar el Plan Colombia que ubicó a la nación como el tercer país en el mundo que recibe ayuda militar de EE. UU.
- Con el cambio de milenio, la geografía política de Latinoamérica y el Caribe percibió transformaciones esenciales a causa del arribo al gobierno de partidos políticos progresistas tanto en Venezuela, Brasil, Bolivia, Ecuador, Uruguay, El Salvador y Chile. Este grupo de países estimado por EE. UU. como su "patio trasero" y como área de seguridad, se transformó en una

de las áreas en el mundo donde más se debatía su menguada hegemonía. El proyecto del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) fue vencido y se promovieron procedimientos de incorporación multidimensional como la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) que fueron entornos opcionales al panamericanismo del siglo XX y su manifestación orgánica, la Organización de Estados Americanos, supeditada a los intereses de EE. UU. En este proceso, Colombia tuvo un rol político esencial, en el transcurso de los diez primeros años del siglo XXI con el fin de atenuar estos procesos (Zuluaga, 2020).

- El objetivo primordial de EE. UU. es la política de proteger los países que para él constituyen su patio trasero y robustecer la franja de bases militares en el continente, socavada por el restablecimiento de la soberanía de la zona del canal de Panamá; la clausura de la base militar de Manta, en Ecuador en 2009, por determinación del presidente Rafael Correa, y de las bases militares de Viecque en Puerto Rico, en 2003 a causa de las coacciones efectuadas por la comunidad. El país que le abrió sus puertas nuevamente fue Colombia para ayudar a robustecer sus bases militares en el continente bajo la justificación de combatir el narcoterrorismo y otras manifestaciones delincuenciales a nivel internacional.
- Colombia mecanismo de defensa de los intereses de EE. UU. A nivel tanto político como militar, Colombia, su aliado, se posicionó al servicio de los intereses americanos en la región, según las pretensiones de dicho país por reducir el efecto de la transformación tanto geográfica como política del territorio. A causa de esta alianza, se generó para Colombia una desventaja en cuanto a que se agravaron las tensiones con los demás países de la región, especialmente con los Gobiernos de Venezuela y Ecuador. Con relación a Venezuela, se rompieron los vínculos comerciales, y con Ecuador se terminaron de forma temporal las relaciones diplomáticas, debido a la ofensiva de las FF. MM. de Colombia en territorio ecuatoriano a un campamento de las FARC mediante un bombardeo (Zuluaga, 2020).
- En 2009, el presidente Álvaro Uribe formalizó el acuerdo para la Cooperación y Asistencia Técnica en Defensa y Seguridad entre Colombia y EE. UU. Se aprobó que EE. UU. usara las bases aéreas de Palanquero

y Tolemaida, en el centro del país; Apiay, en Meta; Malambo, en el litoral Caribe; Larandia, en el Sur, y las bases navales de Bahía Málaga, en el Pacífico, y Bolívar, en el Caribe. En esas bases, EE. UU. puede generar operaciones según lo dispone el convenio, dentro de una subzona que sea insegura y que se encuentre en peligro, tanto por causa de grupos guerrilleros que son subsidiados por el narcotráfico o por Gobiernos que van en contra de las ideologías de EE. UU.; sería el caso sin duda de Gobiernos como Venezuela, Ecuador, Bolivia, etc. (Otero, 2010). Este acuerdo no fue autorizado por la Corte Constitucional, a causa de que no cumplía con los trámites preestablecidos en la Constitución, de manera puntual, su consentimiento por parte del Congreso.

- El Gobierno de Santos sostuvo los acuerdos de respaldo militar con EE. UU., y no se vieron perjudicados por la determinación de la Corte; aunque transformó su política con los países vecinos del sur. Se asumió la secretaría de UNASUR junto con Venezuela y se reestablecieron las relaciones tanto con Venezuela como con Ecuador, lo cual no generó separaciones con EE. UU.
- El proceso de negociación de paz con las FARC acarreó transformaciones esenciales en los vínculos con los países vecinos, así como con EE. UU. Estos acuerdos de paz fueron apoyados por el Gobierno de Obama, quien envió un comisionado permanente para apoyar la mesa negociadora; en efecto, admitieron el cambio de política antinarcóticos estipulada en el acuerdo final suscrito entre el Gobierno y las FARC. Aunque existieron estas transformaciones, el presidente Obama señaló en 2015 que Venezuela constituía un peligro excepcional contra la seguridad nacional e instauró sanciones contra empleados del Gobierno por hechos de corrupción y transgresión de DD. HH. (Zuluaga, 2020).
- El gobierno de Trump y la hegemonía estadounidense. El ascenso de Donald Trump al poder generó trastornos en las RR. II. en el mundo; su política ¡Primero América! estuvo enfocada en restaurar el poderío de su nación y la hegemonía debilitada, y como todos sus predecesores, admitió la trascendencia del vínculo entre economía y seguridad. En cuanto a la seguridad, en el Gobierno de Trump se proyectó la Estrategia de Seguridad Nacional (ESN) 2017, en la cual se resaltó la peligrosidad actual en el mundo, y a pesar de que la gama de los peligros se ha incrementado, atendería los aspectos tanto políticos, económicos y militares

que combaten en todo el mundo. Concretamente, la posición asumida con relación a Latinoamérica y el Caribe, territorios que no son ni siquiera aludidos en la ESN 2017, puesto que su enfoque está en Asia, el Pacífico y su competencia con China y Rusia. Aunque fue omitido en la ESN, Latinoamérica es esencial para EE. UU., porque para estos, Latinoamérica representa su zona de seguridad, el tratamiento dado a la región ha sido catastrófico, más grave que con sus aliados habituales de Europa y Asia.

- Otro país propósito que tiene EE. UU. es Venezuela. Las agresiones se basan en la particularización de su sistema como dictatorial, transgresor de los DD. HH. y creador de una peligrosa crisis humanitaria que ha generado que miles de venezolanos deban migrar hacia otras naciones. Aunque la más delicada agresión es definir el Gobierno de narcotraficante y defensor del terrorismo, a causa de que albergó en su área tropas de guerrilleros del ELN y la denominada Segunda Marquetalia, grupo rearmado de las FARC, uno de los aspectos más extremos es que EE. UU. llegó a brindar recompensa por valor de USD 15 millones a quien otorgue información para la captura del presidente Maduro, así como por la captura de Iván Márquez y Jesús Santrich, representantes de la Segunda Marquetalia y vinculados como narcoterroristas que supuestamente están asilados en Venezuela; para estos dos últimos personajes brindan recompensa de USD 10 millones (Zuluaga, 2020).
- De igual forma, cabe señalar el posicionamiento de Iván Duque, quien ha efectuado el combate por el derribamiento del Gobierno de Venezuela como una táctica esencial en cuanto a temas de política exterior; este aspecto es la base fundamental de la política de EE. UU. contra Venezuela y Cuba. Cabe destacar la manera en que el Gobierno norteamericano se respalda en la coordinación entre la lucha contra el terrorismo y los narcóticos, provocada por lo que ha tenido que atravesar Colombia, con el fin de explicar lo inexplicable: su intensificación en la intervención en toda América Latina y el Caribe.
- Las relaciones entre Colombia y EE. UU. en la actualidad son especialmente delicadas, concretamente para Colombia. La presencia de una brigada y su actuar en las denominadas Zonas Futuro, que son áreas que están siendo perjudicadas de manera considerable por la violencia, la falta de apoyo institucional, así como la pobreza constituyen la

demostración de la militarización para el manejo de los problemas sociales, así como de la frágil e inestable presencia del Estado. Es la solución a nivel militar expuesta tanto por Colombia como por EE. UU. a aquello que tendría que ser un proceso de cimentación de paz en fundamento a la implicación de las comunidades (Zuluaga, 2020).

EE. UU. y Colombia: aliados estratégicos

Otro punto de vista acerca de la injerencia estadounidense en territorio colombiano es el de Seyersted (2019), quien señala que la relación de Colombia con EE. UU. es distinta de la que maneja con los otros países de Latinoamérica, ya que es el único país que ha declarado ser aliado de EE. UU. en casi todas las fases históricas. La participación de EE. UU. en las negociaciones con las FARC generó diversos involucramientos en las relaciones con Colombia, en la colaboración entre estas dos naciones y en el rol que desempeña Colombia en la región.

Aunque estas relaciones bilaterales también sufrieron etapas de tensión debido al papel de EE. UU. en la separación de Panamá. Esto representó para Colombia un fuerte golpe no solamente en su soberanía, sino en las aspiraciones como nación, generando un perjuicio a sus intereses, dejando ver tanto en Colombia como en la región las aspiraciones que tenía la potencia estadounidense. A causa de la separación del istmo de Panamá, se firmó el tratado Urrutia-Thompson en 1914, mediante el cual EE. UU. le prometió indemnizar a nivel económico dicha pérdida. Tras la firma del tratado, Bogotá buscó ganarse a EE. UU. como aliado firme. De esta manera, un precedente de lo habitual en Colombia de considerarse aliado de dicha potencia surge de la política del presidente Marco Fidel Suárez, quien formó parte de quienes configuraron el Tratado Urrutia-Thompson y la doctrina *respice polum* que quería decir mirar al norte (Drekonja, 1983, p. 263).

De acuerdo con Drekonja (1983), el papel de Colombia en la región después de lo que señalaba esta doctrina puede particularizarse como *low profile*, puesto que se escogió buscar mantener el estado actual, que procurar producir un rompimiento o posibilidad frente a EE. UU. Todo esto ocurrió a causa de la pérdida de Panamá, lo cual le había privado a Colombia la capacidad de competencia, así como sus aspiraciones. De acuerdo con el presidente Suárez, a pesar de no poder recuperar el istmo a causa del poder de los norteamericanos, se tendría que buscar la mejor manera de trabajar mediante la hegemonía regional del país norteamericano.

El propósito de esta táctica era que Colombia se adicionara al país norteamericano como aliado para alcanzar provechos y prelações a causa de su alianza, por eso el nombre de *low profile*. Esta alianza deja ver cómo el Estado de Colombia comienza a usar esta táctica para ubicarse en la región y aprovecharse de su sometimiento como una ventaja; en el entorno actual, puede definirse esta diplomacia de Colombia frente a EE. UU. como una subordinación estratégica (Seyersted, 2019).

La subordinación puede explicarse como una clase de sometimiento, ya que es habitual que el país proyecte su política exterior en fundamento a las directrices políticas esenciales norteamericanas, costumbre que ha generado que Colombia cuente con menos autonomía en temas políticos, lo que le ha permitido a EE. UU. mayor intromisión en asuntos políticos, económicos y militares (Rangel, 2015). Puede señalarse que existe determinada concordancia en los intereses y objetivos políticos y económicos de las élites de Colombia que obtienen provechos por esta diplomacia estratégica y los intereses que tiene EE. UU. en Colombia.

Al respecto, existe diferencia entre lo que señala Vega (2015) con la postura adoptada por otros politólogos, como Tickner, y Morales (2015), quienes exponen que ese vínculo entre esas dos naciones es como de cooperación dependiente asociada. La hipótesis tanto de Tickner como de Morales se fundamenta en el concepto de que Colombia se remite a los "lineamientos del Estado más poderoso, asumiendo un rol pasivo y pro *statu quo* con el fin de obtener ganancias económicas y políticas" (Morales, 2015, p. 190). Explican así que el vínculo con un Estado potente en una relación asimétrica y la búsqueda de intereses propios no son conflictivos, y que el país que cuenta con menos fuerza puede alcanzar beneficios a causa de esto. Aunque, como lo destaca Vega (2015), no es propiamente el país el beneficiado por esta asociación, sino las élites que simbolizan una porción reducida de la población, lo que quiere decir que la subordinación estratégica ha provocado diversas consecuencias negativas para una mayoría, puesto que replica un patrón de producción excluyente.

Las dos categorías, *cooperación dependiente asociada* y *subordinación estratégica*, hacen que surjan dos comprensiones diferentes de los vínculos bilaterales entre las dos naciones, ya que la primera comprensión señala que las dos naciones se necesitan para cumplir sus propósitos y esto produce un beneficio compartido, aunque exista una asimetría de poder (Tickner; Morales, 2015, p. 200), interpretación que insinúa que es un vínculo bilateral fundamentado en

intereses y propósitos recíprocos y una perspectiva del mundo compartida, lo cual genera una comprensión homogénea de Colombia.

De otra parte, la subordinación estratégica señala que las relaciones de los dos países se fundamentan en un vínculo de subordinación o dependencia de Colombia con EE. UU., respaldado por el principio de que "la forma más eficiente de garantizar la soberanía nacional es mantenernos como fuerte aliado bajo la sombrilla protectora de EE. UU." (Rangel, 2015, p. 32).

Lo anterior quiere decir que los intereses recíprocos son compartidos con las élites nacionales, que aspiran cimentar una diplomacia de subordinación estratégica, ya que de esta manera puede preservarse su hegemonía nacional mediante el apoyo de EE. UU., como consecuencia de una defensa de su poder y un rechazo a la necesidad de efectuar transformaciones más radicales en temas tanto sociales como económicos.

Debe señalarse que a pesar de que los Gobiernos que se suceden en Colombia se fundamentan en unas directrices de política exterior elaboradas desde Washington, de igual manera, cuentan con un porcentaje de autonomía en sus actuaciones. De esta forma, en diversas oportunidades Colombia ha sido el que ha usado los temas que son de trascendencia para EE. UU., para alcanzar el respaldo que requiere por parte de los norteamericanos en asuntos políticos, económicos y militares a nivel interno. De esta forma, puede determinarse que existe un vínculo de subordinación estratégica, pero tampoco debe menospreciarse la capacidad de determinación y acción del Estado colombiano en este vínculo bilateral difícil.

Así mismo, debe señalarse que es evidente que existe un poder desequilibrado entre los dos países y que habitualmente el proyecto interno se relaciona con las directrices de EE. UU. a causa de una dependencia consolidada a lo largo del tiempo (Seyersted, 2019).

De acuerdo con esta clasificación, puede entenderse por qué es fundamental para Colombia tener como aliado a EE. UU. y lo importante que es para EE. UU. tener a Colombia como aliado en la región, un país estratégico porque indica el ingreso a América del Sur, es frontera tanto con Panamá como con el canal, limita con los dos océanos y cuenta con enormes cantidades de materias primas, como, por ejemplo, el platino (Randall, 1992).

El vínculo que se generó y permaneció con EE. UU. estaba basado en el discurso de la Seguridad Nacional. Este discurso se hizo esencial ya que los países de Latinoamérica podían reacondicionar sus tácticas militares para determinar

y combatir el enemigo interno que, según EE. UU., simbolizaba el mayor peligro para el continente y la seguridad en el mundo.

El momento más determinante en la colaboración con EE. UU. durante la Guerra Fría, aparte de la participación tanto en la OEA como en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), fue la determinación por parte de Colombia de enviar tropas para enfrentar la Guerra en Corea atendiendo al llamado de EE. UU. Este esfuerzo militar generó consecuencias para Colombia, en cuanto a que fue el único país del área que envió tropas para combatir al comunismo en Asia y usó ese hecho para persuadir a EE. UU. del aumento del respaldo militar en el país para alcanzar otras armas para combatir a las guerrillas (Meléndez, 2015). Con esta colaboración, Colombia usó la subordinación estratégica para alcanzar ganancias a nivel militar y político y, acudiendo a la doctrina anticomunista de EE. UU., pudo también alcanzar legitimidad política para enfrentar a las guerrillas internas y combatir para respaldar el *statu quo* desde Colombia.

Hay, así mismo, una sucesión de hechos que fueron secundados para combatir la guerrilla en Colombia con el apoyo de EE. UU. y que han posicionado a este país frente a otros de Latinoamérica como imperialista y que lo han observado como un actor principal dentro de su comprensión del conflicto armado. Todas estas luchas contra la guerrilla y el narcotráfico generaron que se comenzara el proceso de negociaciones de paz con la guerrilla.

La redacción del Plan Colombia se efectuó en inglés entre funcionarios de Colombia y consultores de Norteamérica, lo cual señala que no se incluía el punto de vista del pueblo de Colombia, ni tampoco sus congresistas ni ninguna entidad del Estado (Rojas, 2015). Esto revela que ese Plan Colombia estaba más enfocado como un plan elaborado por EE. UU. para Colombia, que en un plan elaborado con Colombia (Seyersted, 2019).

De esta manera, puede observarse que la diplomacia de la subordinación estratégica de Colombia, mediante la cual se recurre a los intereses de política exterior de EE. UU., sirve para alcanzar su respaldo y así cumplir con su propósito interno.

Este Plan Colombia se justificó como un requerimiento para combatir al narcotráfico, pero estas ofensivas casi siempre estaban enfocadas hacia las guerrillas. De acuerdo con Petras (2001), el Plan Colombia constituía ciertamente una prolongación y una intensificación de una táctica que se había utilizado para Colombia con anterioridad.

De esta forma, debe considerarse el entorno geopolítico y el auge de las guerrillas hasta transformarse en una amenaza para el Estado de Colombia, así como para la hegemonía regional de EE. UU., lo cual deja ver lo estratégico que tiene el vínculo con EE. UU. que busca mantener a Colombia como su aliado (Seyersted, 2019).

En definitiva, al hacer un análisis a los distintos señalamientos referentes a la intervención de EE. UU. en Colombia, objeto de estudio de esta investigación, cabe señalar que EE. UU. se considera a sí mismo como aquel que se encarga de la dirección en Latinoamérica, ya que sostiene que posee el deber de respaldar la seguridad alrededor de su zona de influencia, y, fundamentado en esta apreciación, siempre ha realizado intervenciones en temas humanitarios y de seguridad. Las intervenciones que ha efectuado en Colombia han estado enfocadas a evitar que actores no estatales se transformen en una opción de Gobierno, pero también por temas de fondo que tienen que ver con la búsqueda de apoderarse de territorios y recursos naturales tácticos.

En un entorno de globalización y confusión a nivel geopolítico, es esencial para EE. UU. contar con una posición geoestratégica, por lo cual la ubicación de Colombia es fundamental, toda vez que está ubicada en la mitad del continente y tiene salida por los dos océanos. Establecerse, por lo tanto, en los territorios de Colombia es para los norteamericanos un propósito de trascendencia mayor, por cuanto esto les permite controlar toda la región. Con Colombia acorde con la táctica de dominación, pueden orientarse diversas maniobras hacia todo el mundo y obtener los recursos naturales con que cuenta este país y que son requeridos para sostener el alto gasto de energía que necesita el desarrollo industrial que mantienen los norteamericanos.

Respecto de la efectividad que tiene el proceso de intervención en cuanto al logro de sus metas, existen contradicciones, puesto que en Colombia, con el proceso del Plan Colombia con el cual se buscaba llevar a las FARC a un proceso de paz el cual se alcanzó, esto no representó la culminación del conflicto armado, ya que en Colombia persiste la guerra con la intervención de grupos al margen de la ley como el ELN, así como la propagación de distintos grupos guerrilleros y narcotraficantes y tampoco significó la erradicación total de los cultivos de coca, puesto que se reubicaron en todo el territorio nacional.

La intervención de EE. UU. en Colombia constituye, dentro del entorno internacional, el robustecimiento de la hegemonía de este Estado en Latinoamérica y el afianzamiento de un ejército aliado en un área geoestratégica donde pueden

acceder a bases tanto militares como aéreas donde pueden realizar sus tácticas hacia el continente, aspectos totalmente conocidos por todos los países vecinos y que, al generar reservas, van a afectar sus relaciones con Colombia.

Ante a todas las dificultades suscitadas en los Estados por el terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado, se requiere ejecutar acciones en común de los Estados que se puedan ver perjudicados, pero estas acciones deben ser ajustadas y realizadas desde las propias áreas, aunque en determinados casos se necesitan acciones que abarquen bases militares transnacionales. Esta necesidad es cierta, pero lo que se cuestiona es cómo se realiza y las intenciones que esto busca. Con la instauración de estas bases militares se transgrede de todas formas la soberanía tanto del país donde se ubican, como los otros Estados que se encuentran a su alrededor, ya que esto genera daños en los vínculos entre naciones y se transgrede además el uso de la fuerza dentro del poder del Estado. La implantación de una base militar dentro de una nación perjudica a toda la región que termina sintiéndose en peligro a causa de la presencia tanto de los escuadrones como del armamento extranjero.

Aunque el establecimiento de bases militares de EE. UU. en Colombia se piense con criterios de respaldo militar y estratégico, esta intervención plantea un riesgo tanto para nuestro país como para los países que lo circundan, ya que repercute en las relaciones que Colombia pueda tener no solo con los países de la región, sino con el mundo entero, puesto que para las naciones vecinas ese respaldo de EE. UU. a Colombia se considera como un peligro, ya que lo ven como una intervención camuflada que puede ser el permiso de acceso a una intervención militar hacia todo el territorio aledaño. Por lo tanto, no es aconsejable que exista una total intervención por parte de los norteamericanos dentro del territorio colombiano.

Conclusiones

Gestar un trabajo académico en que se involucran temas de alto nivel estratégico como el poder y la intervención constituye un reto que genera grandes expectativas, si se tiene en cuenta que la evolución de las RR. II. ha mostrado que el país se encuentra ante un mundo lleno de contradicciones y de transformaciones, donde el poder se convierte en el centro de gravedad y la intervención se constituye en herramienta con la que se plasma ese poder.

La intervención como herramienta de poder no debe ser analizada como la resultante de una situación de pugna como las que tuvieron su acontecer

durante la Guerra Fría; resulta oportuno recordar a Buzan (2004) cuando afirma que los cambios se despliegan mucho más profundamente y afectan las propias fuentes de poder en las que descansa el orden internacional.

La discusión aumenta ante la polarización ideológica que generan los diferentes análisis y puntos de vista. En efecto, la intervención como herramienta de poder es un tema que genera controversia por su impacto en las RR. II. y en lo que se conoce como orden mundial.

La ONU ha perdido espacio en el ámbito de la influencia internacional, con lo que cedido su papel natural a determinaciones unilaterales y a alianzas, ha dado paso a la conformación de coaliciones que gravitan en pilares históricos como el militar, el económico y el diplomático.

El concepto de *seguridad humana* le da participación activa a la ONU y a las demás instituciones multilaterales en las decisiones que atañen al uso de la fuerza y en planeamiento y ejecución de las operaciones humanitarias y armadas.

La intervención se constituye en una herramienta de poder proveniente de la decisión política del más alto nivel. Mediante su implementación se pretende realizar cambios trascendentales en las actuaciones y políticas adoptadas por un Gobierno dentro de un país; obedece a una determinación política de un Estado, grupos de Estados u organizaciones que la ponen en ejecución, bajo la premisa de un planeamiento estratégico de alto nivel como respuesta a las agresiones, atropellos y las infracciones a los DD. HH. y al DIH por parte de Gobiernos autoritarios y dictatoriales.

Acorde con lo expuesto, la intervención como herramienta de poder ocupa un lugar preponderante de la agenda internacional; sigue siendo un argumento temático de la actividad dinámica de la política mundial.

A pesar de la controversia que genera cuando se ejecuta, los teóricos de las RR. II. se ocupan poco de su estudio y enfocan su investigación y análisis como un tema de soberanía de los Estados y de injerencia en asuntos internos.

Desde el punto de vista del Estado moderno, estos están con el deber moral y ético de propender por la vida, la libertad, la seguridad, el bienestar y los derechos fundamentales de sus ciudadanos; ante el incumplimiento de un Estado con esta obligación fundamental, los actores internacionales con reconocimiento se toman el derecho de protección y vigilancia, lo que se conoce como el *giro humanitario* de la soberanía.

En lo referente a las posibilidades de empleo de la intervención por Colombia en función de sus amenazas, el Estado colombiano en su devenir histórico ha

sufrido agresiones de otros Estados; desde su advenimiento como república, ha sido víctima de las acciones de los vecinos de las cuales ha salido perdedor en lo referente a la integridad territorial.

A esta postración diplomática se le adiciona otro factor de gran impacto que se constituye en amenaza a la seguridad nacional: es manifiesta la existencia y el beneplácito de Gobiernos que dentro de su territorio encubren, albergan y patrocinan a las organizaciones narco terroristas y propician su refugio permitiendo que desde su territorio se planeen acciones criminales que luego llevan a cabo en Colombia.

Son muchas las ocasiones en que el Gobierno colombiano ha querellado a Venezuela y a Cuba ante la ONU, la OEA y la comunidad internacional por patrocinar y proteger a las organizaciones terroristas.

Por política de Estado, Colombia tiene como fundamento estratégico el de optar por las acciones diplomáticas, su estrategia de seguridad y defensa se fundamenta en el precepto defensivo ofensivo, siendo fiel a los tratados y compromisos firmados con la ONU y con la comunidad internacional.

Referencias

- Arsenault, E. (2017). *Modern Pow Treatment in The United States. How the Gloves Came Off*, 57-82. Columbia University Press.
- Aspalter, C. (2020). The importance of distinguishing between ideal-typical and real-typical models. *Ideal Types in Comparative Social Policy*, 60-89.
- Barelli, M. (2018). Preventing and responding to atrocity crimes: China, sovereignty and the responsibility to protect. *Journal of Conflict and Security Law*, 23(2), 173-201.
- Bellamy, A. (2016). No pain, no gain? Torture and ethics in the war on terror. *International Affairs*, 82(1), 121-148.
- Betancourt, R. y Simmonds, O. (2013). OTCA: El Amazonas en el horizonte de la política exterior colombiana. *Pap. Polit*, 18(1), 343-365.
- Biddle, S., Friedman, J. y Long, S. (2012). Civil war intervention and the problem of Iraq. *International Studies Quarterly*, 56(1), 85-98.
- Bull, H. (1984). *Intervention in world politics*. Oxford: Clarendon Press.
- Buzan, B. (2004). *From international to world society?* Cambridge University Press.
- Castro, M. (2018). *Principio de no intervención y derecho de injerencia: el caso de Haití (1993-2008)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1999). *El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos*. CIDH.
- Dembinski, M., Gromes, T. y Werner, T. (2019). Humanitarian Military Interventions: Conceptual Controversies and Their Consequences for Comparative Research. *International Peacekeeping*, 26(5), 605-629.
- Dijkzeul, D. y Sandvik, K. (2019). A world in turmoil: governing risk, establishing order in humanitarian crises. *Disasters*, 43, 85-108.
- Drekonja, G. (1983). Colombia: En búsqueda de una política exterior. *Revista de Estudios Internacionales*, 4(2), 259-280.
- Dunford, R. y Neu, M. (2019). The Responsibility to Protect in a world of already existing intervention. *European Journal of International Relations*, 25(4), 1080-1102.
- Feo, J. (2018). La actuación de Naciones Unidas frente a las situaciones que han llevado a considerar a Haití como una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. *Revista de relaciones internacionales de la UNAM* (130).
- Garay, J. (2009). *Un recorrido por las relaciones Colombia-EE. UU.: Del pragmatismo a la subordinación*. Universidad Externado de Colombia.
- Gartzke, E. (2019). Blood and robots: How remotely piloted vehicles and related technologies affect the politics of violence. *Journal of Strategic Studies*, 1-31.
- Gause, F. (2019). Should we stay or should we go? The United States and the Middle East. *Survival*, 61(5), 7-24.

- González, J. (2018). ¿Qué es la ética militar? *Boletín IEEE*, (11), 615-643.
- González, R., Galeano, H. y Trejos, L. (2015). EE. UU. en la política exterior colombiana: ¿Aliado incondicional? *Económicas CUC*, 1(36), 43-56.
- Gowan, R. & Stedman, S. (2018). The international regime for treating civil war, 1988–2017. *Dædalus*, 147(1), 171-184.
- Hlatky, S. & Massie, J. (2019). Ideology, ballots, and alliances: Canadian participation in multinational military operations. *Contemporary Security Policy*, 40(1), 101-115.
- Hoffmann, S. (2021). Punto de vista: Derechos humanos e historia. Buenos Aires: *Revista Latinoamericana de Derecho Internacional*.
- Human Rights Watch (HRW) (2004). Informe Anual 2004. <https://n9.cl/8quxi>
- Jassir, M. (2020). Política exterior y estados periféricos. Análisis de la transformación de la identidad de Colombia. *OASIS: Observatorio de Análisis de los Sistemas Internacionales*, (32), 153-175.
- Jiménez, A. (2019). *La independencia de Kosovo como paradigma de la indefinición actual del derecho de libre determinación de los pueblos*. Universidad de Valencia.
- Kadić, V. (2020). Humanitarian intervention in Libya as an obstacle to the humanitarian intervention in Syria: geopolitical lessons learned. *Democracy and Security in Southeastern Europe*, 7(1), 70-86.
- Kaldor, M. (2010). *The habits of the heart substantive democracy after the European elections*. Londres: London School of Economics.
- Kareem, D. (2019). The Butcher of Baghdad: US Press Hyper-personalization of the US-led Invasion of Iraq. *Annual Review of Education, Communication & Language Sciences*, 16(2), 19-36.
- King, B. (2020). Would Armed Humanitarian Intervention Have Been Justified to Protect the Rohingyas? *Journal of Military Ethics*, 19(4), 269-284.
- Kleczkowska, A. (2020). The Illegality of Humanitarian Intervention: The Case of the UK's Legal Position Concerning the 2018 Strikes in Syria. *Utrecht J. Int'l & Eur. L.*, 35, 35-53.
- Kusano, H. (2017). *Humanitarian Intervention: the interplay of norms and politics. International Intervention in the Post-Cold War World*. Routledge.
- Meléndez, J. (2015). Colombia y su participación en la Guerra de Corea: Una reflexión tras 64 años de iniciado el conflicto. *Revista Historia y Memoria*, (10), 199-239.
- Mingst, A. y Arrguín, I. (2018). *Fundamentos de las relaciones internacionales*. CIDE.
- Modeme, L. (2018). The Security Council and the Legal Limits of Humanitarian Military Intervention. *The Asian Yearbook of Human Rights and Humanitarian Law*, 245-292.
- Naciones Unidas (s.f.). *Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión* (Capítulo VII). <https://n9.cl/2dxhy>
- Niño, D., Zabala, M. y Arbeláez, Z. (2017). Bases militares de EE.UU en el extranjero ¿Apoyo o intervención? *Revista Geopolítica Transfroteiriça*, 1(2), 24-42.

- Ortega, Y. (2020). Prioridades seguitarias y narrativas hegemónicas hacia Somalia: política exterior de EE. UU. (1992-2009). *Relaciones internacionales*, (43), 131-149.
- Otero, D. (2010). *Las bases militares en Colombia*. <https://n9.cl/9gfss>
- Palani, K., Khidir, J., Dechesne, M. & Bakker, E. (2019). Strategies to gain international recognition: Iraqi Kurdistan's September 2017 referendum for independence. *Ethnopolitics*, 1- 22.
- Peak, T. (2020). Rescuing Humanitarian Intervention from Liberal Hegemony. *Global Responsibility to Protect*, 13(1), 37-59.
- Petras, J. (2001). Consideraciones de geopolítica. En J. Estrada, *Ensayos críticos: Plan Colombia* (pp. 157-177). Universidad Nacional de Colombia. Editorial Unibiblos.
- Pohlmann, C. (2018). The Humanitarian Intervention Debate (State of the Art). In Unauthorised Humanitarian Interventions. *World Politics*, 27-45.
- Ran, Y. y Huang, X. (2020). Deontic authority in intervention discourse: Insights from bystander intervention. *Discourse Studies*, 21(5), 540-560.
- Randall, J. (1992). *Aliados y distantes. Historia de las relaciones entre Colombia y EE. UU. Desde la independencia hasta la guerra contra las drogas*. Tercer Mundo Editores.
- Randall, S. (2017). *Frente a la estrella polar. Colombia y EE. UU. desde 1974*. Penguin Random House Grupo Editorial S.A.S.
- Rangel, A. (2015). *La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia: Injerencia de los EE. UU., contrainsurgencia y terrorismo de Estado*. Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.
- Raymond, G. (2020). Strategic Culture and Thailand's Response to Vietnam's Occupation of Cambodia, 1979-1989: A Cold War Epilogue. *Journal of Cold War Studies*, 22(1), 4-45.
- Reisman, W. (2019). How shall we fashion international legal goals and criteria for appraisal in a world of many civilizations and cultures? Review of Onuma Yasuaki's international law in a transcivilizational world. *Asian journal of international law*, 9(1), 177-184.
- Reveron, D. y Cook, J. (2013). *From National to Theater: Developing Strategy*. National Defense Univ Fort Mcnair DC.
- Rojas, D. (2015). *El Plan Colombia: La intervención de EE. UU. en el conflicto armado colombiano (1998-2012)*. Bogotá: Biblioteca IEPRI.
- Rojas, M. (2012). La intervención internacional: los desafíos de la conceptualización. *Colombia Internacional*, (76), 81-109.
- Sagan, S. y Weiner, A. (2021). The Rule of Law and the Role of Strategy in US Nuclear Doctrine. *International Security*, 45(4), 126-166.
- Saleh, Z. (2018). "Toppling" Saddam Husein in London: Media, Meaning, and the Construction of an Iraqi Diasporic Community. *American Anthropologist*, 120(3), 512-522.

- Seyersted, C. (2019). *El papel de los EE. UU. en las negociaciones de Paz en la Habana (2012- 2016)*. Universidad Nacional de Colombia.
- Shearman, P. (2017). Reconceptualizing Security After 9/11. *European Security After 9/11*, 11- 27.
- Solares, A., Sánchez, C., Pérez, R. & Lozano, A. (2020). Empresas militares y de seguridad privadas en el marco de la celebración de los 70 años de los Convenios de Ginebra. *Pluralidad y Consenso*, 9(42), 48-57.
- Tesón, F. (2018). *A philosophy of international law*. Routledge.
- Thomas, A. y Thomas, J. (1956). *Non-intervention: The law and its import in the Americas*. Southern Methodist University Press.
- Tickner, A. (2007). Intervención por invitación. Claves de la política exterior colombiana y de sus debilidades principales. *Colombia internacional*, (65), 90-111.
- Tickner, A. y Morales, M. (2015). Cooperación dependiente asociada. Relaciones estratégicas asimétricas entre Colombia y EE. UU. *Colombia Internacional*, 171-205.
- US Embassy. (2020). *Misión SFAB viene a Colombia*. <https://n9.cl/7f5zg>
- Waldman, T. (2018). Vicarious warfare: The counterproductive consequences of modern American military practice. *Contemporary security policy*, 39(2), 181-205.
- Willard, M. (2018). The Post-9/11 Era: Regime Change and Rogues, Iraq 2003, Libya 2003, and Libya 2011. *Toppling Foreign Governments*, 175-228.
- Yetiv, S. (2018). *The Iraq War of 2003: Why Did the United States Decide to Invade? The Middle East and the United States*. Routledge.
- Zuluaga, J. (2002). Guerra prolongada, negociación incierta: Colombia. En R. Briceño, *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. CLACSO.
- Zuluaga, J. (2020). Colombia: Laboratorio del intervencionismo de los EE. UU. en América Latina. En J. Estrada y C. Jiménez, *Geopolítica Imperial: Intervenciones estadounidenses en Nuestra América en el siglo XXI* (pp. 236-248). CLACSO.